

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de concursos de Profesor titular de Escuelas Universitarias, convocados por Resolución de 8 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y que figura como anexo a la presente convocatoria.

Salamanca, 16 de octubre de 1986.-El Rector, Pedro Amat Muñoz.

ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE PERTENECE: «INGENIERÍA MECÁNICA»

Comisión titular

Presidente: Profesor Doctor don Urbano Domínguez Garrido, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Profesor Doctor don Emilio Corbi Vilaplana, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Valencia; Profesor Doctor don José María Abenza Corral, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad Castellano-Manchega; Profesor Doctor don José Martínez Martínez, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Profesor Doctor don Alfonso Gómez Casado, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente

Presidente: Profesor Doctor don José Antonio Alvarez de Tuya, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Profesor Doctor don Ricardo García Anca, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Murcia; Profesor Doctor don Rafael Ayuso Muñoz, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba; Profesor Doctor don Alfonso Pérez Martínez, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Profesor Doctor don Antonio Simón Mata, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Málaga.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

28319 ORDEN de 13 de octubre de 1986, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de traslados en los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, y en las Escalas docentes «A» y «B» de AISS, para proveer plazas vacantes de los citados Cuerpos y Escalas en Cataluña.

Existiendo plazas vacantes en los Institutos y Secciones de Formación Profesional y en los Institutos de Enseñanza Secundaria, en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, en los Centros de Formación Profesional transferidos a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 2724/1983, de 5 de octubre, las cuales deben proveerse, respectivamente, por Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial; con Profesores de término, Profesores de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas; con Catedráticos y Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas; con funcionarios de carrera de las Escalas docentes «A» y «B» de AISS; y de conformidad con lo que dispone la Orden de 3 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de los concursos

de traslados de Cuerpos docentes de Enseñanza no universitarias durante el curso 1986-1987, ordeno:

Artículo 1. Se convoca concurso de traslados para proveer plazas vacantes en los Centros dependientes de la Generalidad de Cataluña en los Cuerpos y Escalas siguientes:

a) Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial para plazas en los Institutos y Secciones que se determinan en el anexo 2 a esta Orden, correspondientes a las asignaturas que se detallan, según las modificaciones introducidas por la corrección de plantillas vigentes para el curso 1986/1987, que se publicarán en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

b) Profesores de término, Profesores de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas para plazas en las Escuelas que se determinan en el anexo 3 a esta Orden, correspondientes a las asignaturas que se detallan con expresión de las vacantes existentes.

c) Catedráticos y Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas para plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas que se determinan en el anexo 4 a esta Orden, correspondientes a las asignaturas que se detallan, con expresión de las vacantes existentes.

d) Funcionarios de carrera de las Escalas «A» y «B» de AISS para plazas en los Institutos de Formación Profesional que se determinan en el anexo 5 a esta Orden, correspondientes a las asignaturas que se detallan, según las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas vigentes para el curso 1986/1987, que se publicarán en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria en los Cuerpos y Escalas citados, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1986 y las que resulten de la Resolución de los respectivos concursos de traslados, así como las que origine, en el ámbito territorial de la presente convocatoria, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa. Además, se podrán incluir aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena 2.c), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

Art. 2. Podrán tomar parte en este concurso, por la asignatura respectiva en el Cuerpo o Escala correspondiente y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala en el que concursan, en servicio activo, servicios especiales o servicio en Comunidades Autónomas, y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participen, tal como dispone el apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1986 (a estos efectos será computable el presente curso académico), los Profesores que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

2.1 Los que dispongan de destino definitivo en Centros docentes dependientes del Departament d'Ensenyament de la Generalidad de Cataluña.

2.2 Los que dispongan de destino definitivo en Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, convocantes, con competencia plena en materia de educación.

Art. 3. Asimismo, podrán tomar parte en este concurso los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, siempre que reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.

Art. 4. Deberán tomar parte en este concurso:

4.1 Los funcionarios de los Cuerpos y Escalas a los que se refiere esta Orden que hayan reingresado a servicio activo procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria y obtenido, en virtud del reingreso, un destino provisional en un Centro docente dependiente del Departament d'Ensenyament de la Generalidad de Cataluña, objeto de esta convocatoria.

4.2 Los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en esta situación en un Centro docente dependiente del Departament d'Ensenyament de la Generalidad de Cataluña, objeto de esta convocatoria.

Los Profesores incluidos en los apartados 4.1 y 4.2, en caso de no participar en la presente convocatoria, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, según lo que establece el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública.

A los Profesores comprendidos en los apartados 4.1 y 4.2 que concursan y no obtengan destino en ninguna de las plazas solicitadas, el Departament d'Ensenyament les adjudicará, de oficio, un destino en el ámbito territorial de esta convocatoria.

4.3 Asimismo, deberán tomar parte en este concurso los funcionarios docentes de los Cuerpos y Escalas a los que se refiere

esta convocatoria con destino provisional, o en expectativa de ingreso, durante el curso 1986/1987, y que figuren en la situación de expectativa en los anexos de las resoluciones de los concursos de traslados convocados durante el curso 1985/1986, y particularmente:

4.3.1 Los Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial con destino provisional en un Centro de Formación Profesional o Instituto de Enseñanzas Secundarias de Cataluña, durante el curso 1986/1987, o en expectativa de ingreso, que figuren en los anexos 4 y 5 de la Resolución de 21 de abril de 1986 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 687, de 19 de mayo), por la que se resuelve el concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial convocado por Orden de 10 de octubre de 1985.

4.3.2 Los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial con destino provisional en un Centro de Formación Profesional o Instituto de Enseñanzas Secundarias de Cataluña, durante el curso 1986/1987, o en expectativa de ingreso, que figuren en los anexos 4 y 5 de la Resolución de 21 de abril de 1986 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 687, de 19 de mayo) por la que se resuelve el concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial convocado por Orden de 10 de octubre de 1985.

4.3.3 Los Catedráticos y Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas con destino provisional en Escuelas de Idiomas dependientes del Departament d'Ensenyament que figuren en situación de expectativa de destino en las Resoluciones de 23 de abril de 1986 (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 687, de 19 de mayo), por las que se resuelven los concursos de traslados entre Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocados por Ordenes de 23 de diciembre de diciembre de 1985.

Los Profesores a los que se refiere el apartado 4.3 concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

En las instancias de petición de plaza, los concursantes comprendidos en las bases 4.1, 4.2 y 4.3 deberán solicitar todos los Centros dependientes del Departament d'Ensenyament a los que pueden ser destinados, según el Cuerpo o Escala en el que participan, y que figuren en los anexos a esta convocatoria, consignándolos por orden de preferencia. También podrán solicitar en la misma instancia plazas en los Centros del Ministerio de Educación y Ciencia y del resto de Comunidades Autónomas convocantes, reservados al Cuerpo o Escala al que pertenezcan, siempre que la convocatoria por la cual accedieron a los Cuerpos o Escalas respectivas, no les exigiera la obtención del primer destino dentro del ámbito territorial al que ésta se circunscribía. Los Centros se consignarán por orden de preferencia.

4.4 También están obligados a concurrir los Profesores que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de marzo de 1986 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 675, de 21 de abril) para el ingreso en los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Escuelas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Cataluña. Concurrirán con cero puntos y en el orden obtenido en la oposición.

En las instancias de petición de plaza, los aspirantes comprendidos en este apartado 4.4 deberán solicitar sólo los Centros docentes a los que pueden ser destinados según el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, dependientes del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, detallados en los anexos a esta Orden.

A los Profesores incluidos en las bases 4.3 y 4.4 que no concursen o no soliciten un número suficiente de Centros, este Departamento les adjudicará de oficio, si procede, un destino en el ámbito territorial de esta convocatoria con carácter provisional o, en su caso, definitivo. Los Profesores incluidos en las bases 4.3 y 4.4 que no obtengan destino definitivo por la resolución de este concurso serán destinados, provisionalmente, si procede, para el curso 1987/1988 a plazas dependientes del Departament d'Ensenyament.

El destino que pueda corresponder a los Profesores que concursen por los apartados 4.3 y 4.4 estará condicionado a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera.

4.5 También podrán solicitar los Centros o, en su caso, plazas relacionadas en los anexos a esta convocatoria, los Profesores de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas y la de los comprendidos en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial al que circunscribía.

La adjudicación de las plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los que están obligados a concurrir por esta convocatoria.

Art. 5. Los concursantes que, procediendo del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas obtengan destino a plazas de Institutos y Secciones de Formación profesional, Institutos de Enseñanzas Secundarias, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos o Escuelas Oficiales de Idiomas deberán adquirir el nivel de conocimientos que les posibilite el uso oral y escrito de la lengua catalana.

Art. 6. Los concursantes presentarán una única instancia duplicada, acompañada de la hoja de servicios certificada ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales del Departament d'Ensenyament, en los Organismos correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia y en los diversos Departamentos convocantes, donde deberán presentar los documentos reseñados en el baremo a fin de acreditar los méritos, en cada uno de los cuales deberá constar el nombre, apellidos, asignatura y el Cuerpo o Escala.

Las hojas de servicios deberán ser certificadas por el Secretario del Centro donde tiene plaza el concursante o, si procede, por aquél desde el cual cesó al pasar a la situación de excedencia.

Los méritos alegados pero no justificados documentalmente, o los documentos sin los datos indicados anteriormente, no tendrán validez.

Art. 7. Las instancias, así como la documentación a la que se refiere el apartado anterior, se podrán presentar en los Servicios Territoriales del Departament d'Ensenyament, en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los diferentes Departamentos convocantes o en cualquiera de las dependencias a las que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan sólo plazas de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las del Ministerio de Educación y Ciencia y del resto de Comunidades Autónomas, se formulará una única instancia duplicada que se dirigirá a los Servicios Territoriales del Departament d'Ensenyament o al Organismo correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de las comunidades Autónomas, según el ámbito territorial al que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los Profesores procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso dirigirán la solicitud al Organismo del que dependa actualmente el Centro donde tuvieron el último destino definitivo. Los participantes por las bases 4.3 y 4.4, las dirigirán en cualquier caso a los Servicios Territoriales del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

Art. 8. El plazo de presentación de solicitudes y documentación empezará el día 3 de noviembre y acabará el día 17 de noviembre de 1986, ambos incluidos. No se admitirá ninguna documentación fuera del plazo establecido.

Los concursantes que participen con cero puntos solamente presentarán la instancia por duplicado.

Las hojas de servicio y las certificaciones deberán presentarse reintegradas con tasas de certificación de 230 pesetas. Todas las fotocopias que se remitan deberán acompañarse de las diligencias de compulsión debidas, extendidas por los Directores de los Centros, Servicios Territoriales del Departamento, Directores Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia, o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que no tenga la debida diligencia de compulsión y el documento acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ninguna modificación en las peticiones formuladas. Sin embargo, se admitirán renunciaciones a participar en el concurso de traslados hasta el 10 de diciembre de 1986.

Art. 9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar de manera expresa que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria detallando los Centros que soliciten, por orden de preferencia, con los mismos números de código y provincia con los que figuren en los anexos 2 y 3 de esta Orden y, si procede, los correspondientes anexos de las convocatorias de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del Centro y la provincia correspondiente, se atenderá exclusivamente al número de código, sin posibilidad de revisión posterior; en caso de no concordar los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plaza, será válida la que reciba tratamiento informático.

Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición si no corresponde a ninguno de los Centros existentes, o que se obtenga destino en un Centro no descado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura en los anexos 2 y 3 de esta Orden.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para participar en este concurso.

Art. 10. A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 20 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17). Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 3 podrán utilizar este derecho preferente en la localidad desde la que hubieran obtenido la excedencia, siempre que soliciten en primer lugar todos los Centros incluidos en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que desean ejercer dicha preferencia. A continuación, podrán incluir los Centros de otras localidades si desean concursar fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursen por el apartado 4.1 están obligados, a parte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto del concurso, reservados a su Cuerpo o Escala. En caso de no hacerlo, el Departament d'Ensenyament les adjudicará destino de oficio.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente, lo harán constar en la instancia señalando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de no solicitar todos los Centros de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian a éste.

Art. 11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes respecto a los estudios y publicaciones a los que hacen referencia los apartados 2.2 al 2.9 del baremo de puntuaciones del anexo I de esta convocatoria, el Departament d'Ensenyament designará una Comisión Dictaminadora para cada asignatura o grupo de asignaturas, compuesta por los miembros siguientes:

a) Para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y para la Escala «A» de AISS:

Un Presidente, Inspector de Formación Profesional o Profesor numerario de Escuelas de Maestría Industrial o funcionario de carrera de la Escala «A» de AISS.

Cuatro Vocales, Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o funcionarios de carrera de la Escala «A» de AISS, en activo.

b) Para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y para la Escala «B» de AISS:

Un Presidente, Inspector de Formación Profesional o Maestro de Taller de Escuelas de Maestría Industrial o funcionario de carrera de la Escala «B» de AISS.

Cuatro Vocales, Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial o funcionarios de carrera de la Escala «B» de AISS, en activo.

c) Para el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Un Presidente, Catedrático numerario de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuatro Vocales, todos ellos Catedráticos numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas, en servicio activo.

d) Para el Cuerpo de profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Un Presidente, Catedrático numerario de Escuelas Oficiales de Idiomas o Profesor agregado de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuatro Vocales, todos ellos Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, en servicio activo.

e) Para el Cuerpo de Profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Un Presidente, Profesor de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cuatro Vocales, todos ellos Profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en servicio activo.

f) Para el Cuerpo de Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Un Presidente, Profesor de término o de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cuatro Vocales, todos ellos Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en activo.

g) Para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Un Presidente, Profesor de término o de entrada o Maestro de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cuatro Vocales, Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en servicio activo.

h) Para el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Un Presidente, Profesor de término o de entrada o Maestro de Taller o Ayudante de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cuatro Vocales, Maestros de Taller o Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en servicio activo.

En caso de que no existieran en activo funcionarios docentes de alguna asignatura o grupo de asignaturas objeto del concurso de traslados, los Vocales serán designados entre funcionarios docentes de carrera de otras asignaturas.

La Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas podrá designar un funcionario de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de esta Comunidad para que preste su asistencia en las Comisiones Dictaminadoras.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha nombrado la Comisión Dictaminadora, al Presidente, a los Vocales y al Secretario suplente. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, estas Comisiones deberán considerarse incluidas en la categoría primera de las previstas en el anexo 4 de dicho Real Decreto, las que hayan de evaluar los méritos de los Cuerpos o Escalas correspondientes al grupo A y en la categoría segunda, las que hayan de evaluar los méritos de los Cuerpos o Escalas correspondientes al grupo B.

Art. 12. Las plazas obtenidas en las resoluciones provisional y definitiva serán irrenunciables.

Art. 13. Una vez recibidas en el Departamento las listas de las Comisiones evaluadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se hará pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjeran empates en el total de las puntuaciones, se resolverán atendiendo sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Más alta puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

Art. 14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional por medio del Organismo al que presentaron la instancia de participación, en el plazo de cinco días desde su exposición.

Art. 15. Una vez resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 16. Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos en los Servicios Territoriales del Departament d'Ensenyament:

16.1 Certificado facultativo de no padecer ninguna enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por los Servicios Territoriales del Departamento de Sanitat i Seguretat Social.

16.2 Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, Local o Autónoma, en virtud de expediente disciplinario y de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Art. 17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que regulen el inicio del curso 1987/1988.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Barcelona, 13 de octubre de 1986.—El Consejero de Enseñanza, Joan Guitart i Agell.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados

1. Servicios Prestados

1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala a la que corresponda la vacante. Puntos: 2,00. Documento justificativo: Fotocopia compulsada del título administrativo.

1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario del carrera de Cuerpo o Escala correspondiente en el Centro desde el que solicita plaza, con destino definitivo. Puntos: 3,50. Documento justificativo: Fotocopia compulsada del título administrativo.

1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera de otros Cuerpos o Escalas docentes. Puntos: 0,40. Documento justificativo: Fotocopia compulsada del título administrativo, con diligencias de la toma de posesión y cese.

1.4 Por cada año de servicios en función inspectora o coordinadora del nivel de enseñanza correspondiente. Puntos: 3,00. Documento justificativo: Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.

1.5 Por cada año como Director de Centros de Enseñanzas Medias o Artísticas o como Profesor delegado, en el caso de las Secciones de Formación Profesional. Puntos: 3,00. Documento justificativo: Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.

1.6 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Administrador, Secretario o Jefe de Estudios de Centros de Enseñanza Media o Artística, incluidas las Secciones de Formación Profesional o Jefe de Estudios de Extensiones de Instituto de Bachillerato, Director, Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial, Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media o Jefe de Residencias de Centros de Enseñanzas Integradas. Puntos: 2,00. Documento justificativo: Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

1.7 Por cada año como Vicesecretario, Jefe de Estudios-Delegado de Estudios Nocturnos de Sección Delegada, Director, Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones Locales, Director de Colegio Libre Adoptado, como funcionario de carrera con número de Registro de Personal o secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media. Además, para Enseñanzas Integradas, Jefe de Talleres y Laboratorio, Director de Residencia, Jefe de Sección de Enseñanzas o Jefe de Departamento. Puntos: 1,00. Documento justificativo: Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.

2. Méritos docentes

2.1 Por cada año como Profesor de Centro Piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público. Puntos: 0,10. Documentos justificativos: Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» o en los «Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas», con diligencia de la toma de posesión o cese, si hubiere.

2.2 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto de concurso o directamente relacionadas con la organización escolar. Puntos: Hasta 5,00. Documentos justificativos: Los ejemplares correspondientes.

2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso. Puntos: Hasta 5,00. Documentos justificativos: Los ejemplares correspondientes.

2.4 Por publicaciones de libros de texto autorizados. Puntos: Hasta 2,00. Documentos justificativos: Los ejemplares correspondientes.

2.5 Por actividades de perfeccionamiento didáctico. Puntos: Hasta 0,50. Documentos justificativos: Certificación de éstas.

2.6 Por cada año completo como Coordinador o Profesor de la Reforma de las Enseñanzas Medias o de cursos experimentales de Enseñanzas Artísticas. Puntos: 1,00. Documento justificativo: Certificación de la Dirección General del nivel correspondiente.

2.7 Por cada año completo como Coordinador o Profesor en programas educativos del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas. Puntos: Hasta 1,00. Documentos justificativos: Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.

2.8 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas. Puntos: Hasta 1,00. Documentos justificativos: Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.

2.9 Por menciones honoríficas, premios, condecoraciones y actividades relacionadas con su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso. Puntos: Hasta 2,00. Documentos justificativos: Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.

3. Méritos académicos

3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo o Escala. Puntos: 5,00. Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.

3.2 Por cada título superior de diferentes Facultades o Escuelas Superiores o Conservatorios Superiores de Música distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo o Escala, en la asignatura correspondiente. Puntos: 2,00. Documento justificativo: Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el Cuerpo o Escala, así como de todos los que presente como méritos.

3.3 Por cada título superior o de grado medio diferente del alegado para el ingreso en el Cuerpo o Escala, expedido por la misma Facultad o Escuela. Puntos: 1,00. Documentos justificati-

vos: Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el Cuerpo o Escala, así como de todos los que presente como méritos.

3.4 Por cada título de Maestría Industrial o de Formación Profesional de segundo grado diferente del alegado para el ingreso en los Cuerpos de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial o en las Escalas «A» o «B». Puntos: 1,00. Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el Cuerpo o Escala, así como de todos los que presente como méritos.

3.5 Por cada título de Graduado de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para los Cuerpos de Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos diferente del alegado para el ingreso en el Cuerpo. Puntos: 1,00. Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el Cuerpo, así como de todos los que presente como méritos.

3.6 Por premio extraordinario en el doctorado del título alegado para el ingreso en el Cuerpo o Escala. Puntos: 1,00. Documentos justificativos: Los correspondientes.

3.7 Por premio extraordinario en el título alegado para el ingreso en el Cuerpo o Escala. Puntos: 0,50. Documentos justificativos: Los correspondientes.

3.8 Por haber obtenido primera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales de Bellas Artes; haber sido pensionado de la «Academia Nacional de Bellas Artes en Roma», o haber obtenido las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena». Por cada supuesto contemplado. Puntos: 2,00. Documentos justificativos: Los correspondientes.

3.9 Por haber obtenido segunda medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales de Bellas Artes. Puntos: 1,50. Documentos justificativos: Los correspondientes.

3.10 Por haber obtenido tercera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales de Bellas Artes. Puntos: 1,00. Documentos justificativos: Los correspondientes.

4. Otros servicios

4.1 Por cada año de servicios con cargo directivo en el Departament d'Ensenyament o en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación del resto de Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio o nivel equivalente o superior. Puntos: 3,00. Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Departament d'Ensenyament o en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación del resto de Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente. Puntos: 2,00. Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

Notas:

1. Se considerará como Centro desde el que se solicita participar en el concurso a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante en el momento de concursar.

2. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

3. En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumarán: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,25; en el 1.6, 0,16; en el 1.7, 0,08; en el 2.6, 0,08; en el 4.1, 0,25 y en el 4.2, 0,16. En ningún otro caso se puntuarán las fracciones de año.

4. Por cada trabajo o circunstancia presentada de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.8, 2.9, 3.8, 3.9 y 3.10, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

5. Por el apartado 3, sólo podrá valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

6. A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en el Departament d'Ensenyament de la Generalidad de Cataluña, en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación del resto de Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1.a) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

7. A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados al Estado, en uso de la opción a la que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1 del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Del mismo modo, serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo, se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

8. Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no se tendrán en cuenta en los años en que fueron simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 ó 1.2.

9. Los supuestos contemplados en los apartados 3.8, 3.9 y 3.10 sólo se aplicarán para los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas, y no se tendrán en cuenta cuando ya se hubieran alegado como sustitutivos del título para el ingreso en el Cuerpo. Asimismo, sólo se computarán cuando estén directamente relacionados con la asignatura objeto del concurso.

ANEXO 2

Cuerpo de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial

LISTA DE CENTROS

Código	Denominación	Centro y localidad
080019	IFP	Badalona-1.
080688	IPFP	Escola del Treball (Barcelona).
080329	IFP	Patronat Ribas (Barcelona).
080101	IFP	Barcelona-Besòs.
080238	IFP	Calella.
080071	IPFP	Esteve Terradas (Cornellà).
080135	IPFP	Esplugues de Llobregat.
080081	IFP	Pedraforca (L'Hospitalet) 1.
080093	IFP	Provençana (L'Hospitalet) 2.
080159	IFP	Milà i Fontanals (Igualada).
080202	SFP	Llinars del Vallès.
080032	IPFP	Manresa.
080573	IFP	El Masnou.
080111	IFP	Mollet del Vallès.
080317	IFP	Sabadell-1.
080196	SFP	Sallent.
080123	IFP	Camps Blancs (Sant Boi de Llobregat).
080172	IFP	Sant Joan Despi.
080214	IFP	Cerdanyola del Vallès.
080044	IPFP	Terrassa.
080056	IPFP	Vic.
080226	IFP	Viladecans.
080068	IPFP	Vilanova i la Geltrú.
080241	SFP	Caldes de Montbui.
080251	IFP	El Prat de Llobregat.
080263	IFP	Cristòfor Ferrer (Premià de Mar).
080160	IFP	San Andreu de la Barca.
080275	IFP	Sant Cugat del Vallès.
080287	SFP	Arenys de Munt.
080020	IFP	Pompeu Fabra (Badalona) 2.
080147	IFP	La Guineueta (Barcelona).
080299	IFP	Bernat el Ferrer (Molins de Rei).
080305	IFP	Les Vinyes (Santa Coloma de Gramenet) 1.
080342	IFP	Miquel Martí i Pol (Cornellà) 2.
080366	SFP	Castelldefels.
080381	SFP	La Garriga.
080378	SFP	Lluís Rulliant (Gelida).
080615	SFP	La Llagosta.
080408	SFP	Malgrat de Mar.
080330	IFP	Ripollet.
080411	SFP	Sant Joan de Vilatorrada.
080421	SFP	Barberà del Vallès.
080184	IFP	Alt Penedès (Vilafranca).
080354	SFP	Prats de Lluçanès.
080433	SFP	Centelles.
080445	SFP	Parets del Vallès.
080457	SFP	Sitges.
080469	IFP	Rubí.
080470	SFP	Can Jofresa (Terrassa).
080494	IFP	L'Hospitalet-3.
080482	IFP	Martorell.
080512	SFP	Daniel Blaxart (Olesa).
080500	IFP	Santa Coloma de Gramenet-2.
080524	SFP	Tordera.
080535	SFP	Torelló.
080585	IFP	Agustí Serra i Fontanet (Sabadell) 2.
080603	IFP	Escola d'Artesania La Mina (Sant Adrià del Besòs).
080597	SFP	Marianao (Sant Boi de Llobregat).
080640	SFP	Sant Feliu de Llobregat.
080652	SFP	Igualada.

Código	Denominación	Centro y localidad
080664	SFP	Gavà.
080627	IES	Súria.
080691	IES	Cardona.
170094	IFP	Banyoles.
170070	IFP	La Bisbal.
170045	IFP	Serrallarga (Blanes).
170021	IFP	Narcís Monturiol (Figueres).
170011	IPFP	Montilivi (Girona).
170033	IFP	La Garrotxa (Olot).
170069	IFP	Baix Empordà (Palafugell).
170057	IFP	Sant Feliu de Guixols.
170082	IFP	Santa Coloma de Farnes.
170124	IFP	Anglès.
170151	IFP	Girona.
170136	SFP	Puigcerdá.
170100	SFP	Calonge.
170161	SFP	Sant Hilari Sacalm.
170148	SFP	Arbúcies.
250016	IPFP	Lleida.
250077	IES	Almènar.
250065	IFP	Els Planells (Artesa de Segre).
250089	IFP	Escola del Treball (Lleida).
250053	IFP	Cervera.
250028	IFP	Tàrraga.
250041	IFP	Almata de Balaguer.
250031	IFP	Les Borges Blanques.
250107	SFP	Ponts.
250090	SFP	Almacelles.
250119	SFP	Oliana.
250132	SFP	Les.
250156	IES	Tremp.
250144	IES	Pont de Suert.
250120	IES	Vielha.
250168	IES	Sort.
430067	IFP	Ramón Berenguer IV (Cambrils).
430079	SFP	Pere Berenguer (Montblanc).
430018	IPFP	Baix Camp (Reus).
430161	IES	Santa Coloma de Queralt.
430021	IPFP	Comte Rius (Tarragona).
430055	IPFP	Tortosa.
430043	IPFP	Valls.
430080	IFP	El Vendrell.
430031	IPFP	Francesc Vidal i Barraquer (Tarragona).
430110	SFP	Deltebre.
430122	SFP	Els Alfacs (Sant Carles de la Rapita).
430146	SFP	Escola d'Horticultura (Reus).
430134	IFP	Ramón Barbat (Vila-Seca i Salou).
430158	SFP	Alcanar.
430092	IFP	Montsià (Ampostà).
430109	IFP	Móra d'Ebre.
430171	SFP	Cambrils.
430195	SFP	Torredembarra.
430183	IES	Gandesa.
430213	IES	Falset.

ASIGNATURAS POR LAS QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADOS

Código	Asignatura
<i>Cuerpo de Profesores Numerarios</i>	
38	Lengua i Literatura Catalanes.
01	Lengua i Literatura Espanyola.
02	Formación Humanística.
03	Francés.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.
07	Ciencias Naturales.
08	Formación Empresarial.
10	Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
13	Tecnología Electrónica.
14	Tecnología de Automoción.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
17	Tecnología Química.
18	Tecnología Sanitaria.
19	Tecnología de la Madera.

Código	Asignatura
20	Tecnología Textil.
22	Tecnología de Moda y Confección.
23	Tecnología de Peluquería y Estética.
24	Tecnología de Artes Gráficas.
25	Tecnología de Construcción y Obras.
26	Tecnología Minera.
27	Tecnología Marítimo-Pesquera.
28	Tecnología Agraria.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.
41	Tecnología de Informática de Gestión.
45	Tecnología de Instrumentación y Control.
44	Educación Física.
<i>Cuerpo de Maestros de Taller</i>	
01	Prácticas del Metal.
02	Prácticas de Electricidad.
03	Prácticas de Electrónica.
04	Prácticas de Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales.
07	Prácticas de Química.
08	Prácticas Sanitarias.
09	Taller de la Madera.
10	Taller Textil.
12	Taller de Moda y Confección.
13	Taller de Peluquería y Estética.
14	Taller de Artes Gráficas.
15	Taller de Construcción y Obras.
16	Prácticas Mineras.
17	Prácticas Marítimo-Pesqueras.
18	Prácticas Agrarias.
20	Prácticas Hostelería y Turismo.
24	Prácticas de Informática y Gestión.
42	Prácticas de Horticultura.
43	Prácticas de Instrumentación y Control.

ANEXO 3

Cuerpos de Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas

Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas:

Llotja de Barcelona (LI).
Pau Gargallo de Badalona (PG).
Vic (V).
Tàrraga (T).

Asignaturas	LI	PG	V	T
<i>Vacantes del Cuerpo de Profesores de Entrada</i>				
Matemáticas	1	1	-	-
Dibujo Artístico	1	1	-	-
Dibujo Lineal	2	-	-	-
Modelado	1	-	-	1
Historia del Arte	1	1	-	-
Derecho Usual	-	1	-	-
P. Ilustración Libro	1	-	-	-
<i>Vacantes del Cuerpo de Maestros de Taller</i>				
Decoración	-	-	1	-
Talla de Madera y Piedra	1	-	-	-
Forja Artística	1	-	-	-
Cerámica Artística	1	-	-	-
Dibujo Publicitario	-	-	-	1
<i>Vacantes del Cuerpo de Ayudantes de Taller</i>				
Tipografía	1	-	-	-
Encuadernación	2	-	-	-

ANEXO 4

Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas

Escuelas Oficiales de Idiomas:

Barcelona (B).
Girona (G).
Lleida (L).

Asignaturas	B	G	L
<i>Vacantes del Cuerpo de Catedráticos Numerarios</i>			
Inglés	2	2	2
<i>Vacantes del Cuerpo de Profesores Agregados</i>			
Lengua Española	1	-	-
Francés	-	1	2
Inglés	2	4	1
Alemán	1	1	1
Arabe	1	-	-
Italiano	1	-	-
Ruso	2	-	-

ANEXO 5

Profesores titulares de las Escalas «A» y «B»

Código	Denominación	Centro y localidad
085017	IPFP	Verge de la Mercè (Barcelona).
085030	IFP	Llobregat (L'Hospitalet de Ll.).
085042	IFP	Escola Industrial (Sabadell).
085054	IFP	Pintor i Decoradors (Barcelona).
085066	IFP	Escola Superior Adoberia (Igualada).
085078	IFP	Poblenou (Barcelona).
085081	IFP	Sant Andreu (Barcelona).
175018	IFP	Escola Industrial Sant Narcís (Girona).
175021	IFP	E. Hosteleria i Serveis St. Narcís (Girona).
255026	IFP	Angel Montesinos (Lleida).
255014	IFP	Escola Agraria L'Urgell (Mollerussa).

Asignaturas Escala «A»

Código	Asignaturas
38	Lengua y Literatura Catalanas.
01	Lengua Española.
02	Formación Humanística.
03	Francés.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.
07	Ciencias Naturales.
08	Formación Empresarial.
10	Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
13	Tecnología Electrónica.
14	Tecnología de Automoción.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
17	Tecnología Química.
18	Tecnología Sanitaria.
19	Tecnología de la Madera.
21	Tecnología de la Piel.
22	Tecnología de Moda y Confección.
23	Tecnología de Peluquería y Estética.
24	Tecnología de Artes Gráficas.
25	Tecnología de Construcción y Obras.
28	Tecnología Agraria.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.
32	Tecnología de Imagen y Sonido.

Asignaturas Escala «B»

Código	Asignaturas
01	Prácticas del Metal.
02	Prácticas de Electricidad.
03	Prácticas de Electrónica.
04	Prácticas de Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales.
07	Prácticas de Química.
08	Prácticas Sanitarias.
09	Taller de la Madera.
11	Taller de la Piel.
12	Taller de Moda y Confección.
13	Taller de Peluquería y Estética.
14	Taller de Artes Gráficas.
15	Taller de Construcción y Obras.
18	Prácticas Agrarias.
20	Prácticas de Hostelería y Turismo.
22	Prácticas de Imagen y Sonido.

ADMINISTRACION LOCAL

28320 RESOLUCION de 6 de junio de 1986, del Ayuntamiento de Osorno la Mayor, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1986.

Provincia: Palencia.
 Corporación: Osorno la Mayor.
 Número de código territorial: 34.117.
 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1986, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 22 de mayo de 1986.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Grupo de Administración General, subgrupo de Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Grupo de Administración, subgrupo de Servicios Especiales, clase de Personal de oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Operario de oficios varios.

Osorno la Mayor, 6 de junio de 1986.-El Secretario.-Visto bueno: El Alcalde.

28321 RESOLUCION de 18 de julio de 1986, del Ayuntamiento de Osuna, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1986.

Provincia: Sevilla.
 Corporación: Osuna.
 Número de código territorial: 41068.
 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1986, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 18 de julio de 1986.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Grupo de Administración General, subgrupo de Técnicos. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Grupo de Administración General, subgrupo de Administrativos. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Administrativos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Grupo de Administración General, subgrupo de Auxiliares. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliares.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Grupo de Administración General, subgrupo de Subalternos. Número de vacantes: Una. Denominación: Subalterno.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos. Clase: Técnicos superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales. Clase: Policía municipal. Número de vacantes: Una. Denominación: Sargento.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales. Clase: Policía municipal. Número de vacantes: Una. Denominación: Cabo.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales. Clase: Policía municipal. Número de vacantes: Trece. Denominación: Guardias.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales. Clase: Plazas de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Asistente Social.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales. Clase: Plazas de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Agente Inspector.

Personal laboral

Nivel de titulación: Graduado Escolar o Formación Profesional 1.º Denominación del puesto: Oficial segunda, Servicio de Alumbrado. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Peón Servicio de Obras. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Conserje Colegio. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Limpiadoras Colegios; fija-discontinua. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Cocinero Colegio; fija-discontinua. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Peón ayudante; Servicio Matadero. Número de vacantes: Tres.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Peón ayudante; Servicio Jardinería. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Oficial primera, Conductor máquina. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Peón Barrendero; Servicio Limpieza Pública. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Vigilante Mercado de Abastos. Número de vacantes: Una.

Osuna, 18 de julio de 1986.-El Secretario.-V.º B.º: El Alcalde.

28322 RESOLUCION de 21 de julio de 1986, del Ayuntamiento de Andorra, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1986.

Provincia: Teruel.
 Corporación: Andorra.
 Número de código territorial: 44025.
 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1986, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 28 de abril de 1986.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Grupo de Administración General, subgrupo de Administrativos. Número de vacantes: Dos. Denominación: Administrativos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Grupo de Administración General, subgrupo de Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Grupo de Administración General, subgrupo de Subalternos. Número de vacantes: Una. Denominación: Alguacil.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Grupo de Administración General, subgrupo de Subalternos. Número de vacantes: Cinco. Denominación: Conserjes.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Grupo de Administración General, subgrupo de Subalternos. Número de vacantes: Una. Denominación: Subalterno de servicios múltiples.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos. Clase: Técnicos medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Coordinador de Deportes.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos. Clase: Técnicos medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Director de la Casa de Cultura.